



Universidad Nacional  
del Nordeste



FACULTAD  
DE MEDICINA  
Universidad Nacional  
del Nordeste

**RESOLUCIÓN N° 2419/17-C.D.  
CORRIENTES, 11 de agosto de 2017.**

**VISTO:**

El Expte. Nro. 10-2017-05578, por el cual la señora Secretaria de Ciencia y Tecnología de esta Facultad, Prof. Mgter. Mónica Cristina Auchter, eleva el "Reglamento de Acreditación de Programas y Proyectos de Investigación y de Desarrollo Tecnológico y Social"; y

**CONSIDERANDO:**

Que los Programas y Proyectos de Investigación y de Desarrollo tienen como propósito generar conocimiento científico original o nuevas aplicaciones de conocimiento existente orientado a la resolución de problemas detectados en el medio social y sanitario de la región y contribuir a la formación de investigadores mediante la participación de tesistas, becarios y estudiantes;

Que cuenta con el Aval de la Comisión Asesora de la Secretaría de Ciencia y Tecnología;

Que el H. Consejo Directivo de esta Casa, en su sesión ordinaria del día 10-08-17, tomó conocimiento de las actuaciones, las trató sobre tablas y resolvió aprobarlas sin objeciones;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE  
EN SU SESIÓN DEL DÍA 10-08-17  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el **Reglamento de Acreditación de Programas y Proyectos de Investigación y de Desarrollo Tecnológico y Social**, presentado por la Secretaría de Ciencia y Tecnología de esta Facultad y que como Anexo corre agregado a la presente.

**ARTÍCULO 2.-** Dejar sin efecto toda otra Resolución que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO 3.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

**Prof. Juan José Di Bernardo**  
Secretario Académico

**Prof. Gerardo Omar Larroza**  
Decano

mih

 Universidad Nacional del Nordeste	 FACULTAD DE MEDICINA Universidad Nacional del Nordeste	Reglamento	Número	/17-CD.
		Reglamento de Acreditación de Programas y Proyectos de Investigación y de Desarrollo Tecnológico y Social	Versión	01.01
			Fecha de vigencia	/ /2017

## REGLAMENTO DE ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SOCIAL

### CAPÍTULO I: DEFINICIONES Y CONSIDERACIONES GENERALES.

Los programas y proyectos de investigación y de desarrollo tienen como propósito generar conocimiento científico original o nuevas aplicaciones de conocimiento existente orientado a la resolución de problemas detectados en el medio social y sanitario de la región, y contribuir a la formación de investigadores mediante la participación de tesistas, becarios y estudiantes.

Los programas y proyectos de investigación y de desarrollo serán dirigidos por un investigador formado y activo.

El investigador formado es aquel que habiendo integrado proyecto de investigación acreditado en los últimos 3 años, posea título de doctor o magíster o se encuentre cursando una Maestría o Doctorado; o bien Categoría 3 o superior en el Programa de Incentivos a Docentes Investigadores de la Secretaría de Políticas Universitarias. El investigador activo es el que demuestre producción científica continuada en los últimos 5 años, con al menos 3 publicaciones con referato (artículos, libros, capítulos de libros) y además presentaciones a reuniones científicas.

Se define como grupo de investigación a aquellos equipos organizados para el desarrollo y coordinación de diversas líneas investigativas y de cuyo vínculo y trabajo en conjunto se originen planes de investigación científica, técnica y social plasmados en proyectos de investigación o de desarrollo tecnológico y social.

El Proyecto de Investigación (PI) es una propuesta dirigida al desarrollo de nuevo conocimiento científico, para lo cual se establecen objetivos claros a alcanzar mediante metodología expresa, apoyados en hipótesis de trabajo razonables, con recursos y cronograma de ejecución estimados, con resultados comprobables a difundir en eventos científicos y publicaciones.

El Proyecto de Desarrollo Tecnológico y Social (PDTs) es una propuesta orientada al desarrollo de tecnologías asociadas a una oportunidad estratégica o a una necesidad socio-sanitaria explicitada por demandantes y/o adoptantes. Está dirigido a generar productos, procesos o propuestas, expresados por un demandante, un posible adoptante, o por una decisión de la institución que lo promueva. Cuenta con una o más organizaciones públicas o privadas demandantes y/o adoptantes del resultado desarrollado. En este marco podrá ser demandante y/o adoptante una institución pública del sistema de ciencia y tecnología que define líneas estratégicas de I+D en las que se inserten los proyectos.

Se conceptualiza como demandante a organismos privados, de gobierno en todos los niveles, de la sociedad civil, o las propias instituciones de ciencia y tecnología que son las que determinan la necesidad del proyecto por su importancia social. Son adoptantes aquellos organismos que estén interesados en aplicar los resultados del proyecto.

Se considera Programa de Investigación y Desarrollo (PID) a un conjunto articulado de al menos tres proyectos de investigación y/o de desarrollo tecnológico y social, con objetivos propios coherentes con los de los proyectos que lo integran y con abordaje amplio. Los PID se desarrollarán en temáticas consideradas de interés regional, definidas por el Consejo Directivo a propuesta de la Secretaría de Ciencia y Tecnología.

Los Directores de un Proyecto o Programa podrán recusar evaluadores, fundado en las causas contenidas en el Código Procesal Civil y Procesal de la Nación. Tal situación deberá ser formulada taxativamente, fundamentando las causas de la recusación por escrito, al momento de la presentación del Proyecto.

Reemplaza		Revisor		Aprobado por		Página
Res N°	Versión Modificada	Fecha	Firma	Fecha	Firma	1 de 13
3247/14	01.01	18/04/2017	Prof. Mónica Auchter		Consejo Directivo	

 <i>Universidad Nacional del Nordeste</i>	 <b>FACULTAD DE MEDICINA</b> Universidad Nacional del Nordeste	Reglamento	Número	/17-CD.
		Reglamento de Acreditación de Programas y Proyectos de Investigación y de Desarrollo Tecnológico y Social	Versión	01.01
			Fecha de vigencia	/ /2017

Asimismo, los PI, PDS Y PID deberán solicitar intervención del Comité de Bioética en Ciencias de la Salud (Resolución N° 3535/15 C.D modificada en Resolución N°1948/17 C.D) y/o del Comité Institucional de Cuidado y Uso de Animales (CICUAL) de la Facultad de Medicina (Resolución N° 1188/16 C.D), si las características del estudio lo requieran, mediante nota dirigida al Señor Decano de la Facultad de Medicina adjuntando los formularios de la convocatoria debidamente llenados y toda otra documentación solicitada en los Reglamentos respectivos. La acreditación de los proyectos podrá continuar su trámite cuando el Comité de Bioética en Ciencias de la Salud y/o CICUAL confirme por nota ante la Secretaría de Ciencia y Tecnología que están evaluando la propuesta de investigación en las dimensiones que corresponde a cada uno.

Las altas y bajas, producidas en el personal de investigación, deberán ser comunicadas por el Director/a a la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Facultad dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días de iniciado el proyecto para las altas y de treinta (30) días para las bajas.

## **CAPÍTULO II: PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN (PI)**

### **ARTÍCULO 1: DE LA PRESENTACIÓN DE LOS PI**

Los investigadores de la Facultad de Medicina que reúnan los requisitos establecidos, podrán solicitar la acreditación de PI en las convocatorias que se establezcan al efecto.

La tramitación de la misma estará a cargo de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, la que establecerá la documentación a presentar y los formularios pertinentes en cada convocatoria, con su correspondiente aval, así como el de la máxima autoridad de la institución.

Los PI se iniciarán el 01 de enero y su duración deberá ajustarse a 24 meses.

### **ARTICULO 2: DE LA DIRECCIÓN DE LOS PI**

En los PI se contemplan las figuras de Director/a, Codirector/a y Subdirector/a. En todo PI es obligatoria la presencia del Director/a. La figura del Codirector/a es obligatoria cuando el Director/a no posea mayor dedicación. El Subdirector/a solamente se justifica cuando sea necesario su aporte en el área de su especialidad.

El Director/a será responsable de la conducción y administración del PI y la formación de los recursos humanos del mismo. El Codirector/a colaborará con el Director/a en las tareas de conducción y administración del PI y formación de recursos humanos; lo reemplazará automáticamente en caso de ausencia temporaria, permanente o renuncia. El Subdirector/a colaborará, bajo la supervisión del Director/a y Codirector/a.

Director/a y Codirector/a deberán ser docentes por concurso de las carreras de Medicina, Licenciatura en Enfermería o Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría; ser investigadores formados, activos y poseer sólida formación en el área y temática del desarrollo propuesto.

Un docente-investigador podrá dirigir o codirigir sólo un PI en la Facultad de Medicina y como máximo hasta dos en el ámbito de la UNNE.

### **ARTÍCULO 3: DE LOS INTEGRANTES DE PI**

Cada PI deberá estar conformado, como mínimo, por dos docentes-investigadores que acompañen al Director/a y al Codirector/a, a los que podrán sumarse tesis de posgrado, personal técnico-profesional, becarios o estudiantes de las carreras de grado de la Facultad.

Cuando en el ámbito de la Facultad de Medicina no se cuente con investigadores en el área del conocimiento a desarrollar, se podrán incorporar hasta dos miembros externos pertene-

Reemplaza		Revisor		Aprobado por		Página
Res N°	Versión Modificada	Fecha	Firma	Fecha	Firma	2 de 13
3247/14	01.01	18/04/2017	Prof. Mónica Auchter		Consejo Directivo	

 <i>Universidad Nacional del Nordeste</i>	 <b>FACULTAD DE MEDICINA</b> Universidad Nacional del Nordeste	Reglamento	Número	/17-CD.
		Reglamento de Acreditación de Programas y Proyectos de Investigación y de Desarrollo Tecnológico y Social	Versión	01.01
			Fecha de vigencia	/ /2017

cientes a otra facultad o instituto de la UNNE o de otras instituciones reconocidas del sistema científico tecnológico nacional.

En todos los casos los docentes investigadores podrán integrar un máximo de un proyecto si su dedicación es simple y dos si su dedicación es semi exclusiva o exclusiva en todo el ámbito de la UNNE.

#### **ARTÍCULO 4: DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS PI**

Los PI presentados a la Secretaría de Ciencia y Tecnología, que cumplan con las condiciones de admisibilidad establecidas (Anexo I- CAP), serán evaluados por una Comisión creada a tal fin e integrada por dos expertos que considerarán: características y composición del equipo de investigación (Director/a, Codirector/a, Subdirector/a, integrantes); calidad de la propuesta (problemática, justificación, factibilidad, relevancia, coherencia entre objetivos, metodología y plan de trabajo); contribución de los resultados, transferencia; propuesta de formación de recursos humanos. (Anexo II – SEP)

Los proyectos serán analizados por dicha comisión que formulará sus dictámenes fundados como Satisfactorio o No Satisfactorio. Si ambos dictámenes son Satisfactorios, el proyecto será girado al Consejo Directivo de la Facultad de Medicina para su acreditación. Si ambos dictámenes son No Satisfactorios, el PI será desestimado. En caso de que uno de los dictámenes sea No Satisfactorio, se requerirá la opinión de un tercer evaluador externo a la Comisión. Si este último dictamen es Satisfactorio, el Proyecto será girado al Consejo Directivo para su acreditación; si es No Satisfactorio, la presentación será desestimada.

#### **ARTÍCULO 5: DE LOS PRODUCTOS DE LOS PI**

Se espera que en los dos años de ejecución se obtengan al menos una publicación con Comité Editorial o con referato externo a la UNNE (libro, capítulo de libro, publicación en revista científica) y dos o más presentaciones a reuniones científicas de la disciplina del proyecto.

El Director se compromete a enviar un producto surgido del proyecto de investigación para su publicación en la revista de la Facultad de Medicina.

La falta de cumplimiento de estas condiciones afectará la acreditación de proyectos o programas que en el futuro sean presentados por dichos directores.

#### **ARTÍCULO 6: DE LOS INFORMES DE LOS PI**

El Director/a del PI deberá realizar el informe de avance y final de la Investigación y presentar copia impresa a la Secretaría de Ciencia y Tecnología.

La Secretaría de Ciencia y Tecnología proveerá los formularios de avance (Anexo III- IAP) y finalización de los proyectos (Anexo IV – IFP).

Los informes responderán a la siguiente periodicidad: Informe de avance: 12 meses de ejecución. Presentación: 1er. Quincena de Marzo. Informe final: 24 meses de ejecución. Presentación: 1er. Quincena de Marzo.

En caso de no presentar el Informe Avance en tiempo y forma, se dará de baja al PI excepto causales debidamente justificadas. La no presentación del informe final sentará un antecedente negativo para el Director/a y Co-Director/a del PI y afectará la presentación de una nueva propuesta.

Reemplaza		Revisor		Aprobado por		Página
Res N°	Versión Modificada	Fecha	Firma	Fecha	Firma	3 de 13
3247/14	01.01	18/04/2017	Prof. Mónica Auchter		Consejo Directivo	

 <i>Universidad Nacional del Nordeste</i>	 <b>FACULTAD DE MEDICINA</b> Universidad Nacional del Nordeste	Reglamento	Número	/17-CD.
		Reglamento de Acreditación de Programas y Proyectos de Investigación y de Desarrollo Tecnológico y Social	Versión	01.01
			Fecha de vigencia	/ /2017

## ARTÍCULO 7: DE LA EVALUACIÓN DE LOS INFORMES DE PI

Los Informes de avance y finales de los PI serán evaluados por dos integrantes de la Comisión Evaluadora creada para tal fin por la Secretaría de Ciencia y Tecnología, que formulará su dictamen fundado, calificando al informe como Satisfactorio o No Satisfactorio. Se considerará Satisfactorio un informe que cuente con dicha calificación por dos evaluadores, en caso contrario será No Satisfactorio y se someterá a una tercera evaluación solo si hay disparidad.

Cuando el Informe de Avance sea No Satisfactorio se comunicará al Director para que realice los ajustes pertinentes.

La no aprobación del informe final sentará un antecedente negativo para el Director/a y Codirector/a no pudiendo dirigir o co-dirigir un nuevo Proyecto en la convocatoria siguiente. Si el dictamen fuera emitido cuando ya hubiera accedido a un nuevo PI de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, esta elevará las actuaciones al Consejo Directivo para la baja del mismo.

## CAPÍTULO III: PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SOCIAL. PDTS

### ARTÍCULO 9: DE LA PRESENTACIÓN DE LOS PDTS

Los investigadores de la UNNE podrán solicitar la acreditación de PDTS por esta Facultad en las convocatorias que se establezcan al efecto. La tramitación de la misma estará a cargo de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, la que instituirá la documentación a presentar y los formularios pertinentes en cada convocatoria.

Los PDTS se iniciarán el 01 de enero y su duración deberá ajustarse a 24 meses.

### ARTICULO 10: DE LA DIRECCIÓN DE LOS PDTS

Los PDTS contemplan las figuras de Director/a y Codirector/a. Es obligatoria la presencia del Director/a quien tendrá a su cargo la responsabilidad de la conducción y administración del Proyecto y la formación de recursos humanos del mismo.

El Codirector/a colaborará con el Director/a en las tareas de conducción y administración del Proyecto y formación de recursos humanos, y lo reemplazará automáticamente en caso de ausencia temporaria, permanente o renuncia.

El Director/a y el Codirector/a podrán dirigir o codirigir, en el ámbito de la UNNE, únicamente un (1) PDTS y será compatible con su participación en un (1) PI cuando su dedicación sea exclusiva.

### ARTÍCULO 11: DE LOS INTEGRANTES DE LOS PDTS

El grupo de trabajo de cada PDTS deberá estar conformado, como mínimo, por dos docentes-investigadores integrantes que acompañen al Director/a. Además, podrán sumarse tesis de posgrado, personal técnico-profesional, becarios o estudiantes avanzados de carreras de grado de la Facultad.

Los miembros del grupo podrán integrar en el ámbito de la UNNE, únicamente un PDTS y será compatible con su participación en un PI cuando su dedicación sea exclusiva.

### ARTÍCULO 12: DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y DE ACREDITACIÓN DE LOS PDTS

Los PDTS recibidos por la Secretaría de Ciencia y Tecnología que cumplan con las condiciones de admisibilidad establecidas precedentemente (Anexo I- SAP), serán evaluados por la Comisión creada para tal fin.

Reemplaza		Revisor		Aprobado por		Página
Res N°	Versión Modificada	Fecha	Firma	Fecha	Firma	4 de 13
3247/14	01.01	18/04/2017	Prof. Mónica Auchter		Consejo Directivo	

 <i>Universidad Nacional del Nordeste</i>	 <b>FACULTAD DE MEDICINA</b> Universidad Nacional del Nordeste	Reglamento	Número	/17-CD.
		Reglamento de Acreditación de Programas y Proyectos de Investigación y de Desarrollo Tecnológico y Social	Versión	01.01
			Fecha de vigencia	/ /2017

La evaluación contemplará los siguientes aspectos: congruencia del proyecto con las necesidades y/o demandas, factibilidad técnica y económico-financiera o equivalente, adecuación de los recursos comprometidos (humanos, infraestructura y equipamiento y financiamiento). (Anexo II- SEP)

Cada aspecto en particular y el PDTS en general se calificarán como Aprobado o No Aprobado en base a dictámenes fundados. Se considerará Aprobado cuando presente calificación de Aprobado en general y en cada uno de sus aspectos.

La Secretaría de Ciencia y Tecnología decidirá de acuerdo a lo siguiente: si ambos dictámenes son Aprobado, el PDTS será girado al Consejo Directivo para su acreditación. Si ambos dictámenes son No Aprobado, el PDTS será desestimado. Si uno de los dictámenes es desfavorable, se requerirá la opinión de un tercer evaluador. Si este último dictamen es favorable, el PDTS será girado al Consejo Directivo para su acreditación; si es desfavorable, la presentación será desestimada.

### ARTÍCULO 13: DE LOS INFORMES DE LOS PDTS

La presentación deberá estar compuesta por un informe del Director/a y un informe del Demandante y/o Adoptante. En ambos casos se expondrán los avances y dificultades del desarrollo propuesto en el PDTS.

Los informes responderán a la siguiente periodicidad: Informe de avance: 12 meses de ejecución. Presentación: 1er. Quincena de Marzo. (Anexo III – IAP). Informe final: 24 meses de ejecución. Presentación: 1er. Quincena de Marzo. (Anexo IV – IFP)

En caso de no presentar el informe de avance en tiempo y forma, se dará de baja al PDTS excepto causales debidamente justificadas. La no presentación del informe final sentará un antecedente negativo para el Director/a y Codirector/a del Proyecto y afectará el financiamiento de un nuevo PDTS.

### ARTÍCULO 14: DE LA EVALUACIÓN DE LOS INFORMES DE PDTS

Los informes de avance y final de los PDTS serán evaluados por una comisión creada para tal fin compuesta por dos (2) evaluadores, que formularán su dictamen fundado, calificando al informe como Satisfactorio o No Satisfactorio.

Se considerará Satisfactorio un informe que cuente con dictamen Satisfactorio de los dos evaluadores, en caso contrario será No Satisfactorio y se someterá a una tercera evaluación en caso de disparidad.

Cuando el Informe de Avance sea No Satisfactorio se solicitará al Director/a y/o Codirector/a atender a las observaciones en el siguiente informe. La no aprobación del informe final sentará un antecedente negativo para el Director/a y Codirector/a no pudiendo dirigir o co-dirigir un nuevo PDTS o PI en la convocatoria siguiente. Si el dictamen fuera emitido cuando ya hubiera accedido a un nuevo PDTS o PI de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, esta Secretaría elevará las actuaciones al Consejo Superior para la baja del mismo.

## CAPÍTULO III: PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN Y DE DESARROLLO. PID

### ARTÍCULO 15: DE LA PRESENTACIÓN DE LOS PID

La Facultad, de acuerdo con las líneas fijadas por su política de ciencia y tecnología, podrá solicitar a los equipos de investigación la acreditación de Programas de Investigación y Desarrollo (PID) en las convocatorias que se establezcan a tal efecto.

Reemplaza		Revisor		Aprobado por		Página
Res N°	Versión Modificada	Fecha	Firma	Fecha	Firma	5 de 13
3247/14	01.01	18/04/2017	Prof. Mónica Auchter		Consejo Directivo	

 <i>Universidad Nacional del Nordeste</i>	 <b>FACULTAD DE MEDICINA</b> <small>Universidad Nacional del Nordeste</small>	Reglamento	Número	/17-CD.
		Reglamento de Acreditación de Programas y Proyectos de Investigación y de Desarrollo Tecnológico y Social	Versión	01.01
			Fecha de vigencia	/ /2017

En cada convocatoria solamente se admitirá una presentación por equipo de investigación. La tramitación de la misma estará a cargo de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, la que establecerá la documentación a presentar y los formularios pertinentes en cada convocatoria.

Los PI y PDS que integren un PID deberán ser completos en sí mismos y a su vez formarán parte del Programa. Cada proyecto podrá participar en un solo PID.

Los PID se iniciarán el 01 de enero y su duración deberá ajustarse a un plazo de ejecución de 24 meses, donde se incluirán actividades de investigación o desarrollo, transferencia y formación de recursos humanos planteados en forma integrada para todos los proyectos involucrados.

#### **ARTICULO 16: DE LA DIRECCIÓN DE LOS PID**

El PID estará a cargo de un Director/a, docente-investigador de las Carreras de la Facultad de Medicina.

El Director/a será elegido entre los Director/aes de los proyectos que lo integran y estará secundado por los demás Director/aes en calidad de Codirector/aes. Un Director/a podrá dirigir solamente un (1) PID.

#### **ARTÍCULO 17: DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS PID**

La evaluación de los PID estará a cargo de una Comisión creada para tal fin, la que analizará cada PI y/o PDS por separado según procedimiento detallado anteriormente y el PID en su conjunto, considerando especialmente su pertinencia con las líneas fijadas en la convocatoria, la articulación de los proyectos que lo integran, la coherencia entre los objetivos de los proyectos con los del PID y la amplitud del abordaje planteado.

La Comisión emitirá dictamen fundado, calificando al PID como Aprobado o No Aprobado.

Un PID podrá ser calificado como Aprobado cuando todos los proyectos que lo integran han sido calificados de la misma forma, en caso contrario deberá ser calificado como No Aprobado y se desestimarán.

Los Programas que cuenten con evaluaciones favorables serán remitidos al Consejo Directivo de la Facultad para su acreditación.

#### **ARTÍCULO 18: DE LOS INFORMES DE LOS PID**

Periódicamente, en la fecha en que lo solicite la Secretaría de Ciencia y Tecnología, los Director/es de los PID deberán presentar informes de avance o final de los proyectos que conformen el PID y del PID en su conjunto, de manera integral, articulando coherentemente los distintos aspectos planteados.

Los informes responderán a la siguiente periodicidad: Informe de avance: 12 meses de ejecución. Presentación: 1er. Quincena de Marzo. Informe final: 24 meses de ejecución. Presentación: 1er. Quincena de Marzo.

En caso de no presentar el Informe Avance en tiempo y forma, se dará de baja al PID excepto causales debidamente justificadas. La no presentación del informe final sentará un antecedente negativo para el Director/a y Co-Director/a del PID y afectará la presentación de una nueva propuesta.

#### **ARTÍCULO 19: DE LA EVALUACIÓN DE LOS INFORMES DE LOS PID**

Los informes de avance y finales de los proyectos que conformen el PID seguirán los pasos estipulados en el Artículo 7 para los PI y en el Artículo 14 para los PDS.

Reemplaza		Revisor		Aprobado por		Página
Res N°	Versión Modificada	Fecha	Firma	Fecha	Firma	6 de 13
3247/14	01.01	18/04/2017	Prof. Mónica Auchter		Consejo Directivo	

 <i>Universidad Nacional del Nordeste</i>	 <b>FACULTAD DE MEDICINA</b> Universidad Nacional del Nordeste	Reglamento	Número	/17-CD.
		Reglamento de Acreditación de Programas y Proyectos de Investigación y de Desarrollo Tecnológico y Social	Versión	01.01
			Fecha de vigencia	/ /2017

En caso de ser No Satisfactorio el informe de alguno de los proyectos, el Director/a del PID deberá reformular la continuidad del PID con los ajustes correspondientes.

Los informes de avance y finales de los PID serán entregados a dos (2) evaluadores, que formularán su dictamen fundado calificando al informe como Satisfactorio o No Satisfactorio.

Se considerará Satisfactorio a aquel que cuente con dictamen Satisfactorio de los dos evaluadores, en caso contrario será considerado No Satisfactorio.

Cuando el Informe de Avance sea No Satisfactorio se solicitará al Director/a y/o Codirector/a atender a las observaciones en el siguiente informe. La no aprobación del Informe final sentará un antecedente negativo para el Director/a y Codirector/a no pudiendo dirigir o co-dirigir un nuevo PID, PI o PDS en la convocatoria siguiente. Si el dictamen fuera emitido cuando ya hubiera accedido a un nuevo PID, PI o PDS de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, esta elevará las actuaciones al Consejo Directivo para la baja del mismo.

#### **CAPÍTULO IV: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los resultados obtenidos en el marco de los proyectos acreditados, insertos o no en un programa, serán de propiedad exclusiva de la Facultad de Medicina, excepto en los casos en que existieran acuerdos previos firmados que establecieran condiciones especiales.

La Facultad de Medicina deberá figurar siempre en las publicaciones y presentaciones que se realicen en eventos científicos o medios de difusión, como lugar de trabajo y como entidad que financia el proyecto junto a otras instituciones que también lo hagan, incluso en aquellos casos que los proyectos tengan otras fuentes de subsidios. El incumplimiento de esta cláusula puede afectar el financiamiento del proyecto por parte de la Facultad.

#### **CAPÍTULO V: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Todas las cuestiones que no se encuentren contempladas en el presente Reglamento serán resueltas por la Secretaría de Ciencia y Tecnología y el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina.

Reemplaza		Revisor		Aprobado por		Página
Res N°	Versión Modificada	Fecha	Firma	Fecha	Firma	7 de 13
3247/14	01.01	18/04/2017	Prof. Mónica Auchter		Consejo Directivo	

 Universidad Nacional del Nordeste	 <b>FACULTAD DE MEDICINA</b> Universidad Nacional del Nordeste	Reglamento	Número	/17-CD.	
		Reglamento de Acreditación de Programas y Proyectos de Investigación y de Desarrollo Tecnológico y Social		Versión	01.01
				Fecha de vigencia	/ /2017

**ANEXO I-CAP  
CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD DE PI, PDTS Y PID**

**CONDICIONES DE PRESENTACIÓN:**

¿Cumplimenta la forma de presentación? (carpeta, CVs, CD)?	SI:	NO:
¿Se encuentra en tiempo de presentación?	SI:	NO:
¿Posee conformidad del responsable de la Facultad?	SI:	NO:
¿Si corresponde, ¿Posee solicitud de demandante/vo adoptante?	SI:	NO:

**CONDICIONES DEL DIRECTOR:**

¿Es docente de la Facultad de Medicina o Investigador de Carrera?	SI:	NO:
Cargo y Dedicación en la Facultad:	Carrera:	
¿Posee categoría I, II o III, es Magister, Doctor o se encuentra en formación?	SI:	NO:
¿Posee mayor dedicación para investigación en la Unidad Académica?	SI:	NO:
¿Justifica su excepción como Director con dedicación simple?	SI:	NO:
¿La dirección del Proyecto/Programa se ajusta a lo estipulado?	SI:	NO:

**CONDICIONES DEL CO-DIRECTOR:**

¿Es docente de la Facultad de Medicina o Investigador de Carrera?	SI:	NO:
Cargo y Dedicación en la Facultad:	Carrera:	
¿Posee categoría I, II o III, es Magister, Doctor o se encuentra en formación?	SI:	NO:
¿Posee mayor dedicación para investigación en la Unidad Académica?	SI:	NO:
¿La co-dirección del Proyecto/Programa se ajusta a lo estipulado?	SI:	NO:

**CONDICIONES DEL SUB-DIRECTOR:**

¿Es docente de la Facultad de Medicina o Investigador de Carrera?	SI:	NO:
¿Posee alguna categoría, o bien, título de posgrado?	SI:	NO:
¿Se justifica su inserción?	SI:	NO:

**CONDICIONES DE LOS INTEGRANTES:**

¿El grupo completa el mínimo de D-Integrantes?	SI:	NO:
¿Se expresan las conformidades para participar en el proyecto?	SI:	NO:
¿Se suman miembros en formación?	SI:	NO:

**DICTAMEN FINAL DE ADMISIBILIDAD:**

Admitido:  No Admitido:

Observaciones:

Firma y Sello  
Secretaría de Ciencia y Tecnología

Reemplaza		Revisor		Aprobado por		Página
Res N°	Versión Modificada	Fecha	Firma	Fecha	Firma	8 de 13
3247/14	01.01	18/04/2017	Prof. Mónica Auchter		Consejo Directivo	

 Universidad Nacional del Nordeste	 FACULTAD DE MEDICINA Universidad Nacional del Nordeste	Reglamento	Número	/17-CD.
		Reglamento de Acreditación de Programas y Proyectos de Investigación y de Desarrollo Tecnológico y Social	Versión	01.01
			Fecha de vigencia	/ /2017

**ANEXO II – SEP  
Sistema de Evaluación de PI, PDTS Y PID**

Nº de Presentación:

Título:

**CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN:**  
 Los puntajes de cada ítem son del 1 al 20 pts., con un mínimo de 12 pts. para considerarlo aprobado.

<b>1) Contenido técnico-científico:</b> Formulación y fundamentación. Coherencia entre objetivos, metodología y plan de trabajo.	<b>Puntaje:</b>
Justificación:	

<b>2) Director y Codirector:</b> Antecedentes. Capacidad para la dirección contemplando la calidad de su labor de investigación; sus antecedentes específicos en dirección y/o ejecución de proyectos y en la formación de recursos humanos.	<b>Puntaje:</b>
Justificación:	

<b>3) Conformación del grupo:</b> Antecedentes de los integrantes. Coherencia de la conformación del equipo de trabajo en relación con la naturaleza del problema, su abordaje metodológico y los roles asignados. Incorporación de tesis, becarios	<b>Puntaje:</b>
Justificación:	

<b>4) Factibilidad:</b> Adecuación de los recursos materiales (equipamiento, infraestructura) y presupuestarios.	<b>Puntaje:</b>
Justificación:	

<b>5) Resultados esperados e impacto:</b> Contribución al avance del conocimiento científico y/o tecnológico o a la solución de problemas relevantes. Existencia de mecanismos para la difusión y transferencia de los resultados. Formación de investigadores	<b>Puntaje:</b>
Justificación:	

**Total:**

Reemplaza		Revisor		Aprobado por		Página
Res Nº	Versión Modificada	Fecha	Firma	Fecha	Firma	9 de 13
3247/14	01.01	18/04/2017	Prof. Mónica Auchter		Consejo Directivo	

 <i>Universidad Nacional del Nordeste</i>	 <b>FACULTAD DE MEDICINA</b> <small>Universidad Nacional del Nordeste</small>	Reglamento	Número	/17-CD.
		Reglamento de Acreditación de Programas y Proyectos de Investigación y de Desarrollo Tecnológico y Social	Versión	01.01
			Fecha de vigencia	/ /2017

El puntaje total del proyecto tiene un máximo en 100 pts., valorándose al proyecto con el resultado de dividir dicho puntaje en 10 y redondeando a un número entero:

- 1 – 5: No aprobado
- 6 – 7: Bueno
- 8 – 9: Muy bueno.
- 10: Excelente

Observaciones: .....

Evaluadores		
Apellido y Nombres	Categoría	Firma

Reemplaza		Revisor		Aprobado por		Página
Res N°	Versión Modificada	Fecha	Firma	Fecha	Firma	10 de 13
3247/14	01.01	18/04/2017	Prof. Mónica Auchter		Consejo Directivo	

 Universidad Nacional del Nordeste	 FACULTAD DE MEDICINA Universidad Nacional del Nordeste	Reglamento	Número	/17-CD.
		Reglamento de Acreditación de Programas y Proyectos de Investigación y de Desarrollo Tecnológico y Social	Versión	01.01
			Fecha de vigencia	/ /2017

**ANEXO III - IAP**  
**Informe de avance de PI, PDTS Y PID**

**Título:** \_\_\_\_\_

**Apellido y Nombre del Director:** \_\_\_\_\_

**Apellido y Nombre del Co-director:** \_\_\_\_\_

**Apellidos y Nombres de los integrantes:** \_\_\_\_\_

**Resumen de los avances y resultados obtenidos hasta el momento con respecto a los objetivos y resultados esperados. Si se han generado productos de investigación tales como publicaciones, patentes, registros, ponencias en congresos, indíquelos a continuación de este resumen especificando las referencias bibliográficas en cada caso para poder verificar su existencia. Extensión máxima: una carilla.**

\_\_\_\_\_

**Porcentaje de Avance:** Estimación de 0 a 100, realizada a la fecha de presentación de este informe, tomando como referencia la secuencia de actividades programadas en el cronograma incluido en el proyecto.

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**Firma del Director:** \_\_\_\_\_

**Firma de los Integrantes:** \_\_\_\_\_

Apellido y Nombre	Firma

Reemplaza		Revisor		Aprobado por		Página
Res N°	Versión Modificada	Fecha	Firma	Fecha	Firma	11 de 13
3247/14	01.01	18/04/2017	Prof. Mónica Auchter		Consejo Directivo	

 Universidad Nacional del Nordeste	 FACULTAD DE MEDICINA Universidad Nacional del Nordeste	Reglamento	Número	/17-CD.
		Reglamento de Acreditación de Programas y Proyectos de Investigación y de Desarrollo Tecnológico y Social	Versión	01.01
			Fecha de vigencia	/ /2017

**ANEXO IV - IFP  
Informe Final de PI, PDTs Y PID**

Corrientes, ..... de ..... de 20.....

Señora  
Secretaria de Ciencia y Tecnología  
Facultad de Medicina – U.N.N.E.  
Mgter. Mónica C. Auchter  
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de elevar el Informe Final de ..... correspondiente al período .....

A tal efecto adjunto los datos y documentación correspondiente.

Saludo a Ud. atentamente

**Título**

**Exposición sintética de la obra desarrollada**

**2. Grado de cumplimiento del Plan de Trabajo de acuerdo al cronograma y objetivos propuestos**

**3. Obstáculos y dificultades en el desarrollo del Plan de Trabajo**

**4. Actividades de capacitación llevadas a cabo (Asistencia a cursos, talleres, seminarios)**

**5. Presentaciones en eventos científicos y publicaciones**

**6. Otros datos que juzgue de interés**

**7. Presentación de los resultados del Plan realizado con estructura de trabajo científico (Incluir Introducción, objetivos, materiales y métodos, resultados, discusión y bibliografía)**

**8. Documentación probatoria**

**9. Firma de los Integrantes:**

Apellido y Nombre		Firma	

Reemplaza		Revisor		Aprobado por		Página
Res N°	Versión Modificada	Fecha	Firma	Fecha	Firma	
3247/14	01.01	18/04/2017	Prof. Mónica Auchter		Consejo Directivo	12 de 13

 <i>Universidad Nacional del Nordeste</i>	 <b>FACULTAD DE MEDICINA</b> <small>Universidad Nacional del Nordeste</small>	Reglamento	Número	/17-CD.
		Reglamento de Acreditación de Programas y Proyectos de Investigación y de Desarrollo Tecnológico y Social	Versión	01.01
			Fecha de vigencia	/ /2017

<b>Director:</b>	
Apellido y Nombres:	
Lugar y Fecha:	
Firma Director:	

<b>Co-Director:</b>	
Apellido y Nombres:	
Lugar y Fecha:	
Firma Co-Director:	

Reemplaza		Revisor		Aprobado por		Página
Res N°	Versión Modificada	Fecha	Firma	Fecha	Firma	
3247/14	01.01	18/04/2017	Prof. Mónica Auchter		Consejo Directivo	13 de 13